

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/1177  
19 de julio de 2012

(12-3977)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS

### Comunicación de México

La siguiente comunicación, de fecha 18 de julio de 2012, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 3.a) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica la publicación del acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2012.
2. El presente acuerdo determina los aditivos y coadyuvantes que pueden ser utilizados en los productos y sus disposiciones sanitarias. Las sustancias permitidas para ser utilizadas como aditivos y coadyuvantes en los productos se agrupan en once anexos; en los que se especifican, para cada uno, los aditivos alimentarios o grupos de aditivos alimentarios, las categorías de productos en que se reconoce el uso del aditivo y en su caso las dosis máximas de uso.
3. El acuerdo es una medida de protección a la salud de la población. México requiere garantizar la condición idónea de los productos destinados al uso o consumo de las personas, mediante el adecuado control de los aditivos que intervienen en su elaboración; toda vez que algunas de las sustancias susceptibles de emplearse como aditivos en la elaboración de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios pueden tener efectos tóxicos o implicar cualquier otro riesgo para la salud, es necesario identificarlas claramente y restringir o prohibir su empleo.
4. El acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5259470&fecha=16/07/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5259470&fecha=16/07/2012), [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5259472&fecha=16/07/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5259472&fecha=16/07/2012), o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).
5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y con el fin de proporcionar mayor información a los Miembros, en relación con el proceso regulatorio que se encuentra vigente en México.